



MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

El objeto de esta Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Astillero es el de optimizar la gestión y recogida de vehículos que han sido abandonados de facto por sus titulares, pero que no acaban de reunir todas las normativas que la normativa prevé. La Ordenanza complementa los supuestos contemplados en el art. 106 RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido sobre la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El texto de la Ordenanza a modificar es:

- En el art. 51 debe incluirse, dentro de los supuestos que justifican la retirada y posterior depósito de un vehículo en la vía pública, el apartado f) *"Encontrarse estacionado un vehículo en el mismo lugar de la vía pública durante un plazo superior a tres meses presentando signos externos u otras circunstancias que pudieran evidenciar la no utilización del mismo"*.
- El art. 53.1 de la Ordenanza municipal de tráfico y circulación, se añadiría un nuevo apartado d), con la siguiente redacción: *"Cuando se trate de ciclomotores, vehículos a motor, remolques y semirremolques no ligeros que permanezcan estacionados en la vía pública y figuren inscritos con la consideración de baja definitiva en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico"*.

En Astillero, a 16 de diciembre de 2016

EL ALCALDE



Francisco ORTIZ URIARTE